



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION COSTARRICENSE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MARIA YORGINA ALVARO DIAZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEC"; Y, POR OTRA PARTE, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CISS", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "SEC", a través de su representante legal, que:
 - a. EL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSES en adelante "SEC", con cédula de persona jurídica número 3-011-045698 (tres-cero-uno-uno-cero-cuatro-cinco-seis-nueve-ocho), representado por la señora MARÍA YORGINA ALVARADO DÍAZ, portadora de la cédula de identidad número 5-0353-0629 (cinco-cero-tres-cinco-tres-cero-seis-dos-nueve-), mayor, casada, vecina de San Pedro, Montes de Oca, Cedros, en calidad de Secretaria General del SEC apoderada Generalísima sin Límite de Suma, nombramiento que en asamblea o sesión del dieciséis de noviembre del dos mil veintidós se integró la Junta Directiva.
 - b. El Sindicato es autónomo y actúa en amplia colaboración y coordinación con otros organismos. Determina siempre su propia política sindical, enmarcada en los lineamientos de la Asamblea Nacional y en su Declaración de Principios.
 - c. Es una organización de cobertura nacional y puede afiliar a las trabajadoras y trabajadores de la educación costarricense que laboren en los centros educativos públicos y privados reconocidos por el Estado, así como a quienes desempeñan funciones relacionadas con la educación en otras entidades públicas y privadas igualmente reconocidas por el Estado.
 - Domicilio 200 metros este de la Iglesia Católica de Lourdes, Montes de Oca,
 San José, Costa Rica.
- Declara "LA CISS", a través de su Secretario General, que:
 - a. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. La CISS, tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la







seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.

- b. Por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario No. 158 del Distrito Federal, se protocolizaron entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.
- c. Su representante, el maestro Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- d. Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100.

III.- Declaran "LAS PARTES".

De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio General de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas, de investigación y de difusión, que serán acordes mediante convenios específicos que se celebrarán de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada una de las partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", dentro de su esfera de competencia y en el marco de







sus atribuciones, previa autorización por sus órganos internos y de los respectivos presupuestos, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas, de investigación o científicas en temas diversos acordes al objeto declarado de cada una de "LAS PARTES".
- b. Brindar en la medida de sus posibilidades y facultades, asesoría y colaboración en materia académica, de investigación o científica para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- c. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- d. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando, en su caso, un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- e. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en marco de este Convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes a cada una de las partes.
- f. Promover el intercambio y difusión de las actividades de interés común de cada una de "LAS PARTES".

Lo anterior sin perjuicio de la libertad y autonomía de "LAS PARTES" para realizar de manera independiente todas aquellas actividades que, de conformidad con su objeto, se encuentren facultadas para realizar.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Sujeto a su disponibilidad, y en el marco de sus programas de trabajo, proyectos y prioridades, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las actividades establecidas en el presente Convenio, además de aportar sus conocimientos técnicos, experiencia, capacitación, recursos materiales y humanos, que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de firma, dicha vigencia podrá ser renovada por acuerdo de "LAS PARTES". No obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la renovación, en cuyo caso "LAS PARTES" deberán concluir los proyectos que tengan encomendados.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se







"LAS PARTES" acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de "LA CISS".

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio sean requeridas o permitidas de ser entregadas a la contraparte, o a cualquier tercero, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado o servicio de mensajería, acuse de recibo requerido, a los domicilios señalados por cada una de "LAS PARTES" en el Capítulo de Declaraciones.

Si cualquiera de "LAS PARTES" obligadas en el presente Convenio no notifica de cualquier cambio en los domicilios antes señalados para recibir Notificaciones, las Notificaciones se considerarán válidamente entregadas de conformidad con los términos de la presente Cláusula.

Leído por "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado a un mismo efecto, el día 12 de marzo de 2024.

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense

Conferencia Interamericana de Seguridad Social

Representado por

Representada por:

Lic. María Yorgina Alvarado Díaz.

Mtro. Alvaro Velarca Hernández.

Representante Legal

Secretario General

Testigo de Honor

Lic. Gilberth Díaz Vásquez

Presidente, Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la

Educación Costarricense, SEC